JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias el Despacho dispone;

1. Examinado el expediente, encontró el Juzgado que la decisión de fecha 3 de marzo de 2020, visible a folio 39, no corresponde al presente asunto, en consecuencia, la misma se declara sin valor y efecto.

2. Tener por agregado al expediente el escrito obrante a folio 36. Por secretaría, verifíquese el cumplimiento de los requisitos exigidos para el dependiente judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, respecto de la anterior designación.

3. Requerir a la abogada que presentó el escrito que antecede (fl. 37), para que aclare su solicitud, asimismo, para que acredite la calidad en que pretende actuar en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR FRANCISCO JIMÉNEZ CASTRO
JUEZ

P/ 2019- 0084 00 (2)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado número _____ de hoy, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El secretario,

_____

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente se Dispone,

Tener como notificados por conducta concluyente y en forma personal a los señores SULMA ASTRITH SAMUDIO CUERVO y OSCAR ANDRÉS SAMUDIO CUERVO, respectivamente, quienes no hicieron pronunciamiento alguno dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR FRANCISCO JIMÉNEZ CASTRO
JUEZ

P./ 2019-0073 00 (6)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
SECRETARÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado número ____ de hoy, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

El secretario,

_____